

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Julio Ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicado: 73001418900520190032200.  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
Demandado: PILAR ALEJANDRA VIVIEZKA GOYANECHET.

Revisado el informativo y verificado el aplicativo Sistema Justicia Siglo XXI, se avizora que los proveídos del 01 de julio de 2022, con anotación en estado No. 025, del 05 de julio de la presente anualidad, mediante el cual se *atendió solicitud de la parte demandante y decreto secuestro comisionando para llevar a cabo la misma (x2)*, por fallas técnicas en el micrositio web de la página de la rama judicial, asignado a este despacho judicial, modulo micrositio (estados electrónicos), no se pudieron publicar el contenido de los proveídos de dicha fecha, afectando de esta manera la publicidad de los autos a notificar, por cuanto las partes no tuvieron acceso al contenido del mismo.

En tales circunstancias, es evidente que nos encontramos en una acción ajena a la voluntad del juzgado, y en aras de que las partes pueden hacer valer sus derechos de defensa, audiencia y contradicción, amerita un pronunciamiento inmediato por parte del despacho.

Razón por la cual se ordena la publicación del auto adiado del 01 de julio de 2022, mediante el cual se *atendió solicitud de la parte demandante y decreto secuestro comisionando para llevar a cabo la misma (x2)*, cuya notificación, publicidad y demás términos adicionales, correrán de forma conjunta con la del presente proveído bajo el precepto que el juez está obligado a decretar las medidas autorizadas por la ley para sanear los vicios de procedimiento que puedan existir, a fin de seguir el trámite que en derecho corresponda.

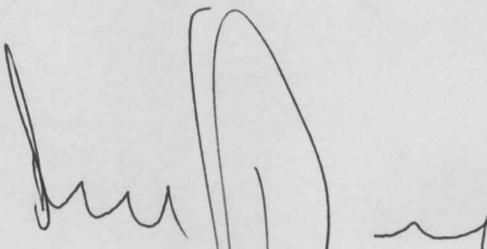
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

ORDENAR, la publicación del auto adiado del 01 de julio de 2022, mediante el cual se *atendió solicitud de la parte demandante y decreto secuestro comisionando para llevar a cabo la misma (x2)*, cuya notificación, publicidad y demás términos adicionales, corraen de forma conjunta con la del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 026 fijado en la secretaría del juzgado hoy 11-07-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Julio Primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicado: 73001418900520190032200.  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
Demandado: PILAR ALEJANDRA VIVIEZKA GOYANECHET.

Debidamente registrado el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado UFF QUE POLLO Y MAS., inscrito en la cámara de comercio de Ibagué y en atención a lo solicitado por la parte demandante, por su viabilidad del Juzgado,

RESUELVE:

Decrétese el secuestro del establecimiento de comercio UFF QUE POLLO Y MAS, identificado con la matricula mercantil No. 259459, en los términos del artículo 595 del CGP., de propiedad de la demandada PILAR ALEJANDRA VIVIEZKA GOYANECHET.

Para la efectividad de la medida, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de allanar el establecimiento comercial si se dan las condiciones legales para ello, menos las de fijar honorarios al secuestre, al señor Inspector de la zona respectiva, quien la recibirá por intermedio de la Secretaria de Gobierno Municipal de Ibagué.

Conforme lo dispone los parágrafos 1º, 2º y 3º del artículo 38 del CGP, adicionados por el artículo 1º de la ley 2030 de 2020.

La secretaria librara comedido despacho comisorio con los insertos del caso. Para el efecto se ordena la expedición de copias que sean necesarias a efectos de que el comisionado proceda a la realización de la diligencia.

Desígnese como secuestre a la persona jurídica DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S., quien actualmente hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y ejerce la función de secuestre en todo el distrito judicial del departamento del Tolima. Y puede localizarse al correo electrónico [discoversassolucionesjuridicas@gmail.com](mailto:discoversassolucionesjuridicas@gmail.com) y teléfono 323.202.7655.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 025 fijado en la secretaría del juzgado hoy 05-07-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ